



ADMINISTRACION GENERAL

PUBLICACIÓN EN SITIO WEB

RESOLUCIÓN A.G. N° 2493/24

EXPEDIENTE N° 14-08286/24

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN COMUNICA EL LLAMADO A **CONTRATACION DESCENTRALIZADA N° 594/24**, ENCUADRANDO DICHO PROCEDIMIENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 199 (CONTRATACIONES DESCENTRALIZADAS) DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y SUS MODIFICATORIAS.

OBJETO: CONTRATAR LA PROVISIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LAS TAREAS DE OBRA Y ADECUACIÓN EDILICIA PARA LA RELOCALIZACIÓN DEL JUZGADO FEDERAL N° 1 DE MORÓN, AL EDIFICIO SITO EN VALENTÍN GÓMEZ N° 577, 1ER. PISO, DE LA LOCALIDAD DE HAEDO, PCIA. DE BUENOS AIRES.

CONSULTA/DESCARGA DE PLIEGO: SITIO WEB: SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (SRPCM):
[HTTPS://SRPCM.PJN.GOV.AR](https://srpcm.pjn.gov.ar)

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

SE RECUERDA QUE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN CM 362/2021, QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM), DEBERÁN INGRESAR AL SIGUIENTE LINKS [HTTPS://SRPCM.PJN.GOV.AR/](https://srpcm.pjn.gov.ar/) O A LOS QUE EN UN FUTURO LOS REEMPLACEN.

ASIMISMO, SE RECUERDA LO DISPUESTO EN EL ART. 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- IN FINE, DEL ANEXO I -INSTRUCTIVO-, DE LA CITADA RESOLUCIÓN: "CUANDO EL PROVEEDOR SE ENCUENTRE PRE-INSCRIPTO PODRÁ ADQUIRIR PLIEGO Y PRESENTAR OFERTAS.

NO OBSTANTE, ES REQUISITO OBLIGATORIO HABER FINALIZADO EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN PARA SER PREADJUDICADO O ADJUDICADO, COMO ASÍ TAMBIÉN

-//-

MANTENER LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA EN DICHO REGISTRO. EN CUYO CASO, NO SERÁ NECESARIO VOLVER A ANEXAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FUE PRESENTADA PARA SER INCORPORADOS EN EL SISTEMA, SINO SOLO AQUELLA QUE SE PRETENDA ACTUALIZAR".

PARA EL CASO DE QUE LA INSCRIPCIÓN NO HAYA SIDO FINALIZADA POR MOTIVOS QUE NO LE PUEDAN SER ENDILGADOS AL PROVEEDOR, NO SE LO PODRÁ EXCLUIR DE LA POSIBILIDAD DE SER PREADJUDICADO O ADJUDICADO.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL, SITA EN AV. ROQUE SAENZ PEÑA N° 1190, 8VO. PISO, OF. 82, C.A.B.A., HASTA EL DIA 8 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 10:00 HS.-

APERTURA, LUGAR Y FECHA: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL, SITA EN AV. ROQUE SAENZ PEÑA N° 1190, 8VO. PISO, OF. 82, C.A.B.A., EL DIA 8 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 10:00 HS.-

NK *z*

ed
VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones



ANEXO I

PLANILLA DE COTIZACIÓN PARA TRÁMITES DESCENTRALIZADOS

Procedimiento N° /
Tribunal o dependencia judicial:

Nombre o razón social	
CUIT	
Domicilio	
Teléfono y correo electrónico	

Renglón	Descripción	Precio unitario (letras y N°)	Precio total (letras y N°)

TOTAL		
-------	--	--

USO OFICIAL

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

La presente contratación queda supeditada a la existencia de Crédito Presupuestario suficiente. Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

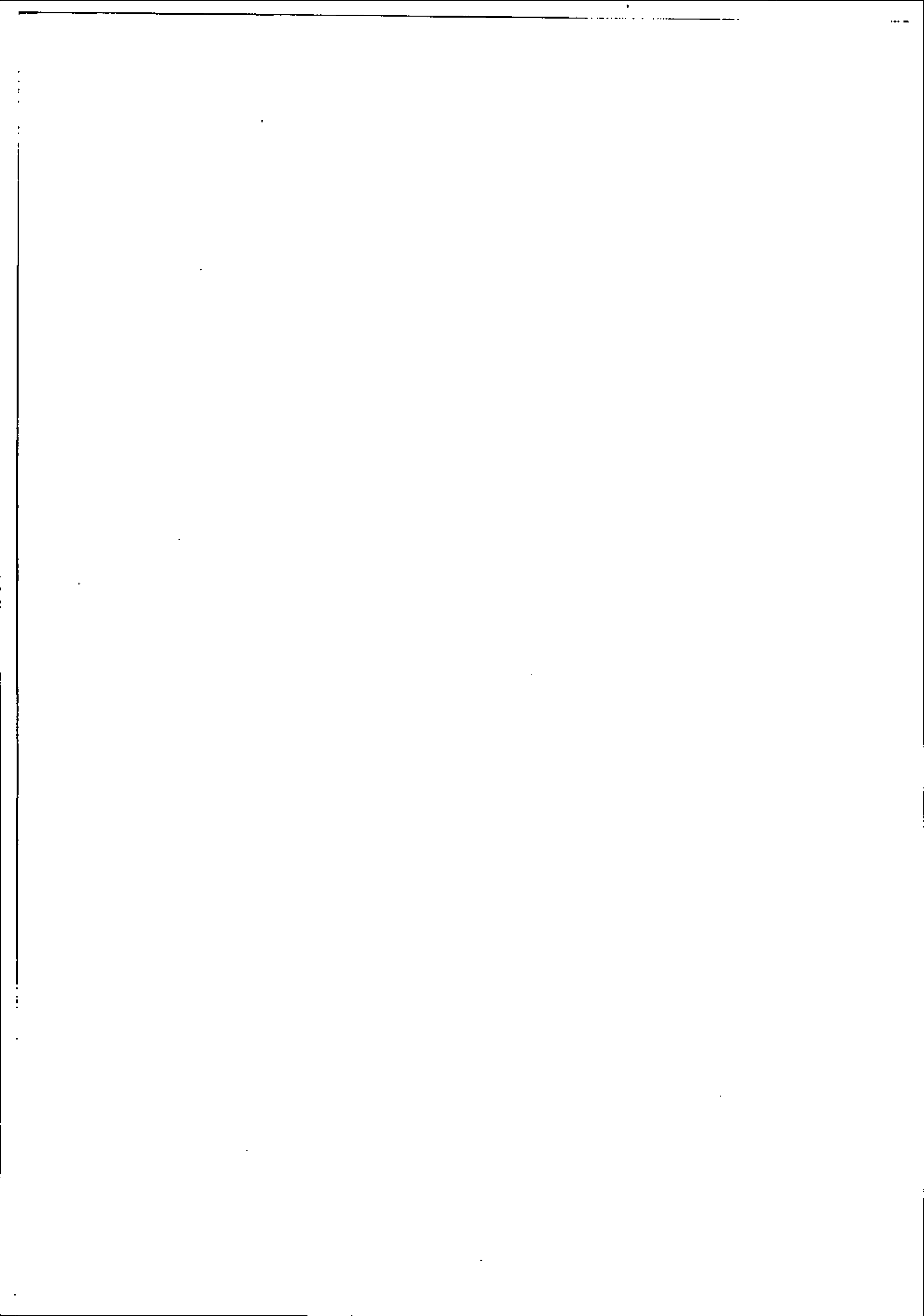
Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I – Instructivo-, de la citada Resolución: “Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar”.

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado”.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

FECHA:





PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES
Contrataciones descentralizadas art. 199 RCCM

Presentación de las ofertas	
Lugar	*****
Plazo	Hasta la fecha y horario fijados para la apertura de ofertas.
Acto de apertura de ofertas	
Fecha	*****
Horario	*****
Lugar	*****

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación tiene por objeto contratar la provisión de (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)

ARTÍCULO 2°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de días hábiles a partir del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento de contrato. (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión. Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

ARTICULO 3°.- VISITA A LOS EDIFICIOS

Los oferentes podrán/deberán, según el caso, realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.

La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

En los casos en que sea obligatoria la visita a los edificios, estará especificado en las Especificaciones Técnicas. Cabe destacar que, en esos casos, la no realización de la visita

indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

La visita se realizará:

- a) **Plazo: desde el primer día de difusión de la convocatoria y hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura fijada.**
- b) **La dirección del edificio a visitar es: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**
- c) **La visita deberá coordinarse con: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**
- d) **La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta. (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**

ARTÍCULO 4°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante en:

- a) **Lugar: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**
- b) **Plazo: Hasta días hábiles previos al acto de apertura (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**
- c) **Días y horarios: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**

De corresponder, las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con lo establecido en el presente pliego. La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en la planilla de cotización se permita alguna forma distinta.

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y la hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.
2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
3. Las ofertas deberán contener:
 - a) Las constancias de la documentación requerida en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
 - b) La constancia de constitución de la garantía de oferta, en caso que fuese exigible.
 - c) Declaración Jurada de Pre-inscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según el Anexo A del presente Pliego.
 - d) La declaración jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, según el Anexo B del presente Pliego.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

- e) La Declaración Jurada de Intereses en el Ámbito del Consejo de la Magistratura de la Nación, según los **Anexos C y D** del presente Pliego.
- f) Formulario de Preinscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según los **-Anexo E I, Anexo E II, Anexo E III y Anexo E IV-** del presente Pliego.

ARTÍCULO 7°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la planilla de cotización que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

La moneda de cotización es en PESOS.

Después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupos de renglones.

ARTÍCULO 8°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **sesenta (60)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

ARTÍCULO 9°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

- Las garantías, si fuesen menores a **PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000)** —o su equivalente a quince (15) módulos— podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15, a saber:

- a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
- b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;

- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS UN MILLON (\$1.000.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos.
- e) En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;
- f) En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley n° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION - SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público. Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 10°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, la Dependencia analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Cuando proceda, la dependencia correspondiente intimará al oferente a subsanar los errores u omisiones (Art. 104, Resolución CM N° 254/15) dentro del término de cinco (5) días hábiles. La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, la dependencia confeccionará el cuadro comparativo de precios, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (arts. 112 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución CM N° 254/15) en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 11°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en la planilla de cotización se permita alguna forma distinta.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días hábiles a contarse desde el dictado del acto respectivo por documento suscripto.

ARTÍCULO 12°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de:

(a) Nombre y apellido del funcionario/a: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)

Dicha persona verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna sin la previa autorización de la misma. **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones en las oportunidades que se indican a continuación:

Días: **(VER ANEXO A CLAUSULAS PARTICULARES)**

Horarios: **(VER ANEXO A CLAUSULAS PARTICULARES)**

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 13°.- LUGAR DE ENTREGA.

La provisión se entregará en **(VER ANEXO A CLAUSULAS PARTICULARES)**, previa coordinación con la supervisión a cargo.

ARTÍCULO 14°.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

El contratista de los trabajos es el único responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan en las tareas contratadas en la zona de los trabajos, con los materiales acopiados y por la vigilancia que se requiera.

Asimismo será responsable:

1. Previo al inicio de las tareas realizar los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART
- Constancia de inicio de obra ante la ART.

A los fines prescriptos por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, la empresa contratista – y/o sus eventuales subcontratistas- deberán acreditar por medio fehaciente (vg.: certificación extendida por la compañía aseguradora o copia autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en la ejecución de las tareas y/o servicios contratados se encuentra amparado en el Contrato de Seguro Obligatorio celebrado con la “Aseguradora de Riesgos de Trabajo” de su elección. Complementariamente, la empresa contratista deberá comunicar a la “Supervisión”, con carácter de “Declaración Jurada”, la nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipe y número de documento de identidad); declaración que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro

de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

2. Por perjuicios, desapariciones, robos, hurtos o daños intencionales y/o accidentales que por causas imputables al adjudicatario y/o a su personal pudiera sufrir el personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de producir lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o a bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

Probada la culpabilidad el adjudicatario debe responder por lo desaparecido o dañado o bien reintegrar el importe que al efecto determine la autoridad judicial.

3. Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 15°.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

la Magistratura del Poder Judicial de la Nación”, aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

15.1 Recepción Provisoria

Se procederá a otorgar la recepción provisoria, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la recepción definitiva. La misma se otorgará contra remito por el funcionario autorizado por la dependencia en la que se efectúe el servicio, y se deberá indicar la fecha, firma y sello aclaratorio.

15.2 Recepción definitiva

La recepción definitiva se otorgará en una única vez a las setenta y dos horas (72 hs.) hábiles a partir de haberse otorgado la recepción provisoria. La definitiva será otorgada mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, una vez verificado el cumplimiento de los trabajos, no pudiendo exceder el plazo previsto precedentemente, y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación”, aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación.

Se deberá indicar la fecha, firma y sello aclaratorio.

ARTÍCULO 16°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES), en (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES), debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

El pago se realizará en un única vez, y se hará una vez que la provisión/objeto se haya prestado de conformidad, a los cinco (5) días hábiles de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación”, aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

Se aceptarán facturaciones parciales, siempre que el plazo para el cumplimiento de la prestación y duración del contrato sea igual o mayor a sesenta (60) días hábiles.

ARTÍCULO 17°.- PENALIDADES.

Sin perjuicio de lo establecido en las Especificaciones Técnicas, ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 18°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 19°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.


La garantía de la prestación tendrá un plazo mínimo de **doce (12) meses**, salvo que en las especificaciones técnicas se establezca uno mayor, contado a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 20°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15 y normativa complementaria.

La reglamentos citados podrán ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES

**Provisión de Materiales Eléctricos para tareas de obra y adecuación edilicia para la Relocalización del Juzgado Federal N°1 de Morón
Valentín Gómez 577 1° piso**

▪ OBJETO DEL CONTRATO.

Provisión de Materiales Eléctricos para las tareas de obra y adecuación edilicia para la relocalización del Juzgado Federal N°1 de Morón.

▪ PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución para la entrega de los materiales será de quince (15) días hábiles a partir del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato. ✓

▪ VISITA A OBRA.

No aplica a la presente tramitación.

▪ CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:

a) Lugar de presentación de las consultas por escrito: Mesa de entradas de la Dirección General de Infraestructura Judicial sita en Roque Sáenz Peña 1190, piso 8 (Of. 82) – C.A.B.A. Vía mail a: dij.coordinacion-tecnica@pjn.gov.ar, teléfono 4379-1746, de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs., Arq. Verónica Zagare.

b) Plazo para realizar las consultas: hasta tres (3) días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.

▪ SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo del Jefe del Departamento Operativo, Sr. Ariel Gómez, de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30 horas, al teléfono: 4664-5980/4862-0608; e-mail: dij.operativo@pjn.gov.ar

▪ LUGAR DE ENTREGA.

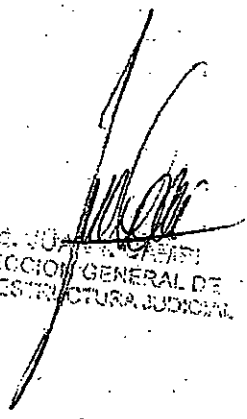
La entrega se realizará de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30 horas en Av. Corrientes 3099, C.A.B.A., previa coordinación con el supervisor de la prestación.


▪ FACTURACIÓN Y PAGO.

La factura se presentará de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30 horas, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Infraestructura Judicial, sita en la oficina 82 de Roque Saenz Peña 1190 – C.A.B.A., debiendo adjuntarse a ella la conformidad de la recepción definitiva.

ARG. JOAN I. CAMPI 1
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

El pago se hará una vez que la prestación haya sido conformada, dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles desde la presentación de la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo N° 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 y sus modificatorias. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.


AÑO 2015
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL


VANESA GUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

ES COPIA



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Provisión de Materiales

Rubro: MATERIALES ELÉCTRICOS

OBRA REFACCIÓN EDIFICIO PARA JUZGADO N° 1 DE MORON

La cotización será presentada según los renglones que se detallan a continuación:

REGLÓN 1

LLAVE DE PUNTO BLANCO. MARCA CAMBRE SIGLO XXI 6901 O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 36 Un.

REGLÓN 2

BASTIDOR DE POLI CARBONATO. MARCA CAMBRE SIGLO XXI Y XXII 6970 O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 323 Un.

REGLÓN 3

TAPA LUJO PARA 1 MODULO. MARCA CAMBRE SIGLO XXI 4136 O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 36 Un.

REGLÓN 4

CAJA DE PASE ESTANCO 70X70x60. MARCA ROCKER O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 168 Un.

REGLÓN 5

PRENSA CABLE 3/4". MARCA CONEXTUBE 20070313 O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 470 Un.

REGLÓN 6

FICHA MACHO TUBULAR 10A. MARCA RICHI GRAFITO 273 O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 163 Un.

REGLÓN 7

FICHA HEMBRA TOMA 10A MARCA RICHI GRAFITO SALIDA TRASERA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 163 Un.

REGLÓN 8

TOMA DOBLE 10A. MARCA CAMBRE O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 59 Un.

ARG. JUAN I. CAMPI
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



REGLÓN 9

TAPA LUJO PARA 4 MODULO. MARCA CAMBRE SIGLO XXI 4136 O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 254 Un.

REGLÓN 10

CABLE SUBTERRANEO 3X1.5MM IRAM2178. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 510 Mts.

REGLÓN 11

CABLE CANAL 100X50 X2 MT. MARCA ZOLODA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 221 Un.

REGLÓN 12

TOMACORRIENTE 10/16A BLANCO. MARCA SCHUKO COD. 6917 O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 132 Un.

REGLÓN 13

TOMACORRIENTE BIPOLAR CON TIERRA DOBLE 10A ROJO. MARCA CAMBRE 7694 O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 66 Un.

REGLÓN 14

MODULO DOBLE TOMA PARA INTERCONEXION DE REDES RJ45. MARCA CAMBRE CAT 6 6966 O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 66 Un.

REGLÓN 15

PORTABASTIDOR PARA CABLE CANAL CIEGO 100X50. MARCA ZOLODA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 198 Un.

REGLÓN 16

TABLERO 2 MODULOS DIN CODIGO PR421 PARA APLICAR PVC. MARCA ROCKER O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 21 Un.

REGLÓN 17

INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO BIPOLAR IN 20A ICN 4.5 KA CURVA C SH204LC-20. MARCA ABB O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 21 Un.

REGLÓN 18

TOMA MODULO 20A. MARCA CAMBRE O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 21 Un.

led
VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Dirección de Contrataciones

ES COPIA



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



REGLÓN 19

TABLERO 12 MODULOS PVC PARA EMBUTIR. MARCA GENROD CODIGO 04012 O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 6 Un.

REGLÓN 20

INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2X40A 30MA. MARCA ABB O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 9 Un.

REGLÓN 21

INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO BIPOLAR IN 10A ICN 4.5 KA CURVA C SH204LC-10. MARCA ABB O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 38 Un.

REGLÓN 22

INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO BIPOLAR IN 16A ICN 4.5 KA CURVA C SH204LC-10. MARCA ABB O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 12 Un.

REGLÓN 23

BANDEJA PORTA CABLE 200MM X 3MT. MARCA SAMET O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 75 Un.

REGLÓN 24

TRAPECIO PARA BANDEJA PORTA CABLE 200MM. MARCA SAMET O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 65 Un.

REGLÓN 25

CUPLA UNION PARA BANDEJA ALA 50 CUP-01-Z. MARCA SAMET O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 260 Un.

REGLÓN 26

BULONERIA CUELLO CUADRADO Y TUERCA PARA CUPLA DE BANDEJA 1/4. MARCA SAMET O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 500 Un.

REGLÓN 27

SEPARADOR PARA CABLE CANAL 100X50 X 2MT. MARCA ZOLODA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 663 Un.

AG. CAROL SAMMI
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



REGLÓN 28

CAJA DE PASO 20X20X10 IP 65. MARCA ROCKER O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 36 Un.

REGLÓN 29

BONERA DIN 4MM PARA DIN. MARCA ZOLODA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 100 Un.

REGLÓN 30

FINALES PARA BORNERA DIN. MARCA ZOLODA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 82 Un.

REGLÓN 31

SEPARADOR PARA BORNERA DIN. MARCA ZOLODA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 60 Un.

REGLÓN 32

CABLE FLEX ENVAINADO CHATO BAJO PLOMO MOD CH3250 BLANCO 3X2.5 MM. MARCA ARGENPLAS O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 600 Mts.

REGLÓN 33

CABLE FLEX ENVAINADO CHATO BAJO PLOMO MOD CH3250 GRIS 3X2.5 MM. MARCA ARGENPLAS O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 600 Mts.

REGLÓN 34

CABLE FLEX ENVAINADO CHATO BAJO PLOMO MOD CH3250 BEIGE 3X2.5 MM. MARCA ARGENPLAS O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 600 Mts.

REGLÓN 35

CABLE FLEX ENVAINADO CHATO BAJO PLOMO MOD CH3250 BLANCO 3X1.5 MM. MARCA ARGENPLAS O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 900 Mts.

REGLÓN 36

CABLE SUBTERRANEO 3X2.5MM IRAM 2178/04. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 1760 Mts.

REGLÓN 37

CABLE UNIPOLAR 10MM MARRON BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 20 Mts.

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

ES COPIA



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



RENLÓN 38

CABLE UNIPOLAR 10MM NEGRO BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 20 Mts.

RENLÓN 39

CABLE UNIPOLAR 10MM ROJO BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 20 Mts.

RENLÓN 40

CABLE UNIPOLAR 10MM CELESTE BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 20 Mts.

RENLÓN 41

CABLE UNIPOLAR 6MM MARRON BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 20 Mts.

RENLÓN 42

CABLE UNIPOLAR 6MM ROJO BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 20 Mts.

RENLÓN 43

CABLE UNIPOLAR 6MM NEGRO BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 20 Mts.

RENLÓN 44

CABLE UNIPOLAR 6MM CELESTE. BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 20 Mts.

RENLÓN 45

CABLE UNIPOLAR 16MM MARRON BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 20 Mts.

RENLÓN 46

CABLE UNIPOLAR 16MM NEGRO BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 20 Mts.

[Handwritten signature]
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



RENLÓN 47

CABLE UNIPOLAR 16MM ROJO BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD /

Cantidad: 20 Mts.

RENLÓN 48

CABLE UNIPOLAR 16MM CELESTE BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD /

Cantidad: 20 Mts.

RENLÓN 49

CABLE UNIPOLAR 4MM MARRON BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD /

Cantidad: 20 Mts.

RENLÓN 50

CABLE UNIPOLAR 4MM ROJO BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD /

Cantidad: 20 Mts.

RENLÓN 51

CABLE UNIPOLAR 4MM NEGRO BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD /

Cantidad: 20 Mts.

RENLÓN 52

CABLE UNIPOLAR 4MM CELESTE BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD /

Cantidad: 20 Mts.

RENLÓN 53

CABLE SUBTERRANEO 3X6MM IRAM 2178/04. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 510 Mts.

RENLÓN 54

CABLE SUBTERRANEO 3X4MM IRAM 2178/04. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 400 Mts.

RENLÓN 55

CABLE UNIPOLAR 35MM VERDE /AMARRILLO BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD /

Cantidad: 30 Mts.

VANESA EUGAT
Departamento de Licitaciones
Dirección de Contrataciones

ES COPIA



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



REGLÓN 56

JABALINA 5/8 1.5MT. MARCA FACBSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 2 Un.

REGLÓN 57

TAPA DE INSPECCION. MARCA GENROD O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 1 Un.

REGLÓN 58

TOMACABLE PARA 5/8. MARCA FACBSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 1 Un.

REGLÓN 59

CUPLA DE UNION PARA 5/8. MARCA FACBSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 1 Un.

REGLÓN 60

BARRA COLECTORA 1-12-125A 12 CONEXIONES (distribuidora tetrapolar). MARCA ELENT O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 3 Un.

REGLÓN 61

ESTABILIZADOR 9 KVA P2-9.0-0. MARCA MEGA RED O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 3 Un.

REGLÓN 62

CAÑO 20MM (3/4) PVC DOBLADO EN FRÍO X20 (X3MT) SEMI PESADO. MARCA TUBELECTRIC O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 90 Un.

REGLÓN 63

CAJA EMBUTIR OCTOGONAL CHICA 9X9CM PVC. MARCA GENROD O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 24 Un.

REGLÓN 64

CONECTOR PVC 20MM 3/4 PARA CAÑO TUBELECTRIC . MARCA GENROD O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 36 Un.

REGLÓN 65

UNION PVC 20MM 3/4 PARA CAÑO TUBELECTRIC. MARCA GENROD O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 24 Un.

DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



RENLÓN 66

CURVA PVC 20MM 3/4 PARA CAÑO TUBELECTRIC. MARCA GENROD O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 36 Un.

RENLÓN 67

CAJA RECTANGULAR 10X5 METALICA. MARCA AG O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 46 Un.

RENLÓN 68

GRAMPA PVC 20MM 3/4 PARA CAÑO TUBELECTRIC. MARCA GENROD O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 180 Un.

RENLÓN 69

GABINETE ESTANCO IP 65 PARA 72 BOCAS DIN 600X600X210. MARCA FORLI 1470 O EQUIVALENTE DE IGUAL CALIDAD.

Cantidad: 2 Un.

RENLÓN 70

GABINETE ESTANCO IP 65 PARA 96 BOCAS DIN 600X750X210. MARCA FORLI 1471 O EQUIVALENTE DE IGUAL CALIDAD.

Cantidad: 1 Un.

RENLÓN 71

INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TETRAPOLAR IN 40A ICN 6 KA CURVA C SH204LC-40. MARCA ABB O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 3 Un.

RENLÓN 72

BARRA COLECTORA 4-12-125A (DISTRIBUDOR TETRAPOLAR). MARCA ELENT O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 3 Un.

RENLÓN 73

INTERRUPTOR DIFERENCIAL 4X40A 300MA. MARCA ABB O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 1 Un.

RENLÓN 74

INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO BIPOLAR IN 40A ICN 6 KA CURVA C SH204LC-40. MARCA ABB O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 12 Un.

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Controlaciones

ES COPIA



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



RENLÓN 75

INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TETRAPOLAR In 25A Icn 4,5 KA curva c SH204LC-25 ABB. MARCA ABB O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 2 Un.

RENLÓN 76

INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO BIPOLAR IN 25A ICN 6 KA CURVA C SH204LC-25. MARCA ABB O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 10 Un.

RENLÓN 77

INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TETRAPOLAR IN 63A ICN 6 KA CURVA C SH204LC-63. MARCA ABB O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 1 Un.

RENLÓN 78

INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2X63A 30MA. MARCA ABB O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 4 Un.

RENLÓN 79

INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO BIPOLAR IN 32A ICN 6 KA CURVA C SH204LC-32. MARCA ABB O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 8 Un.

RENLÓN 80

INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TETRAPOLAR IN 50A ICN 6 KA CURVA C SH204LC-50. MARCA ABB O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 1 Un.

RENLÓN 81

INTERRUPTOR DIFERENCIAL TIPO A CLASE AP-R ALTA INMUNIDAD F202A25/0.03 AP R. MARCA ABB O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 6 Un.

RENLÓN 82

INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2X25A 30MA. MARCA ABB O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 6 Un.

RENLÓN 83

TRAPECIO 300MM ST 300-Z. MARCA SAMET O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD ✓

Cantidad: 25 Un.

DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



RENLÓN 84

VARRILLA ROSCADA 1/4. MARCA SAMET O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 600 Un.

RENLÓN 85

BROCA ANCLAJE METÁLICO DE EXPANSIÓN 1/4. MARCA BREMEN O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 600 Un.

RENLÓN 86

CURVA ARTICULADA CUP-300-Z. MARCA SAMET O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 12 Un.

RENLÓN 87

CURVA ARTICULADA CUP-200-Z. MARCA SAMET O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 18 Un.

RENLÓN 88

TUBO LED LUZ BLANCA 18W. MARCA OSRAM O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 300 Un.

RENLÓN 89

INTERRUPTOR CAJA MOLDEADA XT3NTMD 125 4P FF R 125 36KA REG. 88MIN-125 MAX. MARCA ABB O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 1 Un.

RENLÓN 90

BARRA COLECTORA 4-10-160A (DISTRIBUIDOR TETRAPOLAR TIPO INDUSTRIAL). MARCA ELENT O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 1 Un.

RENLÓN 91

CABLE UNIPOLAR 1,5MM MARRON BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 100 Mts.

RENLÓN 92

CABLE UNIPOLAR 1,5MM NEGRO BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 100 Mts.

RENLÓN 93

CABLE UNIPOLAR 1,5MM ROJO BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 100 Mts.

VANESA CUBAT
Departamento de Licitaciones
Dirección de Contrataciones

ES COPIA



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



REGLÓN 94

CABLE UNIPOLAR 1,5MM CELESTE BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 100 Mts.

REGLÓN 95

CINTA ASILADORA 20 METROS. MARCA 3M O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 40 Un.

REGLÓN 96

PRENSA CABLE 3/4". MARCA CONEXTUBE COD 20070303 O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 300 Un.

REGLÓN 97

CABLE UNIPOLAR DESNUDO 4MM IRAM 2004. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 300 Mts.

REGLÓN 98

TERMINAL COBRE ESTANIADO OJAL 6MM. MARCA LCT O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 100 Un.

REGLÓN 99

TERMINAL COBRE ESTANIADO OJAL 10MM. MARCA LCT O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 100 Un.

REGLÓN 100

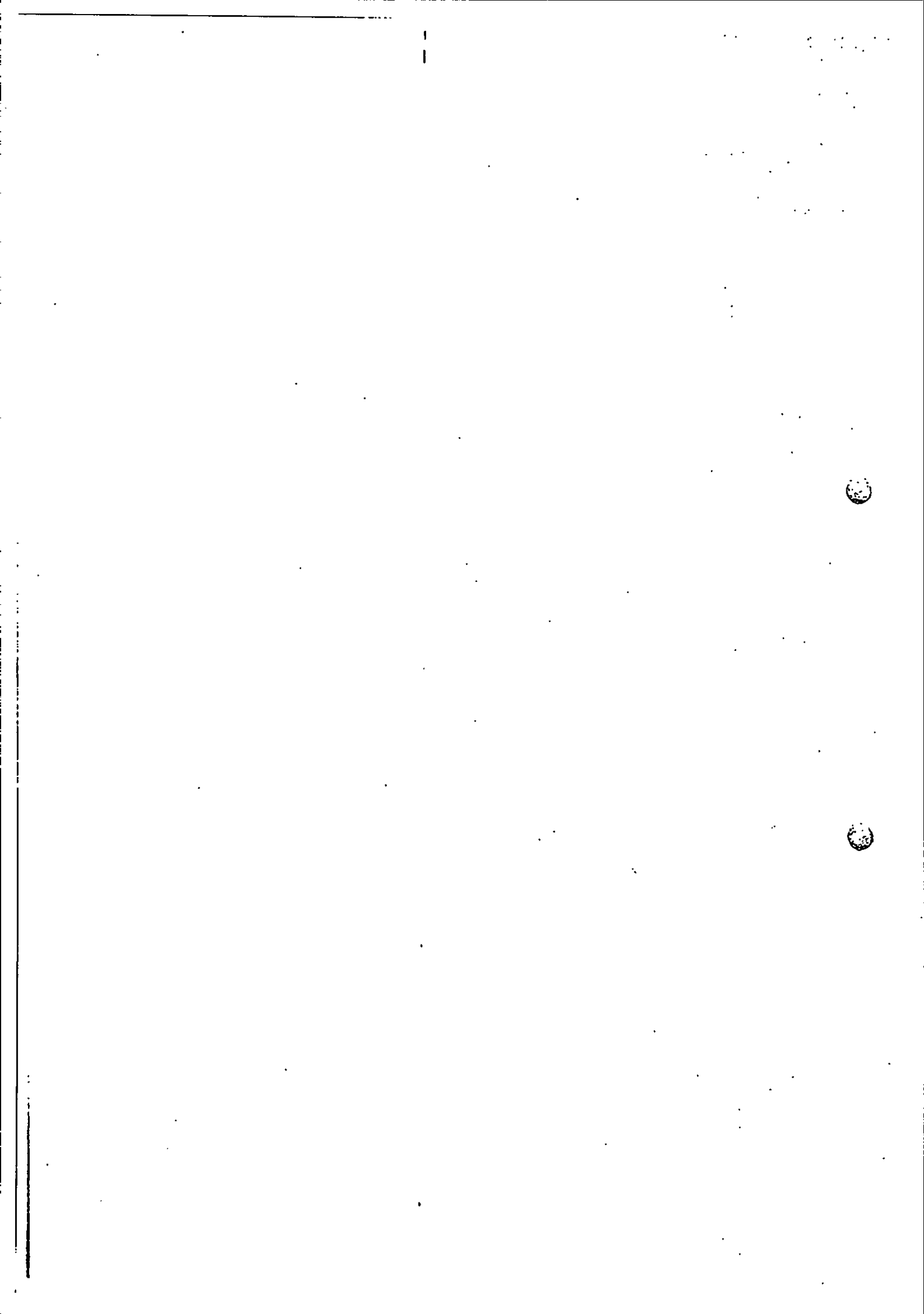
TERMINAL COBRE ESTANIADO OJAL 16MM. MARCA LCT O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD

Cantidad: 100 Un.

[Signature]
VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

ES COPIA

[Signature]
**DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL**



PLANILLA DE COTIZACION PARA TRÁMITES DESCENTRALIZADOS

Procedimiento N°:

Dependencia Judicial: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

renglón	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CANTIDADES	VALOR ESTIMADO	
				\$ UNITARIO	\$ TOTAL
1	LLAVE DE PUNTO BLANCO. MARCA CAMBRE SIGLO XXI 8901 O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	36		
2	BASTIDOR DE POLI CARBONATO. MARCA CAMBRE SIGLO XXI Y XXII 8970 O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	323		
3	TAPA LUJO PARA 1 MODULO. MARCA CAMBRE SIGLO XXI 4138 O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	36		
4	CAJA DE PASE ESTANCO 70X70x60. MARCA ROCKER O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	168		
5	PRENSA CABLE 3/4". MARCA CONEXTUBE 20070313 O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	470		
6	FICHA MACHO TUBULAR 10A. MARCA RICHI GRAFITO 273 O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	163		
7	FICHA HEMBRA TOMA 10A MARCA RICHI GRAFITO SALIDA TRASERA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	163		
8	TOMA DOBLE 10A. MARCA CAMBRE O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	59		
9	TAPA LUJO PARA 4 MODULO. MARCA CAMBRE SIGLO XXI 4138 O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	254		
10	CABLE SUBTERRANEO 3X1.5MM IRAM2178. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Mts.	510		
11	CABLE CANAL 100X50 X2 MT. MARCA ZOLODA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	221		
12	TOMACORRIENTE 10/18A BLANCO. MARCA SCHUKO COD. 6917 O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	132		
13	TOMACORRIENTE BIPOLAR CON TIERRA DOBLE 10A ROJO. MARCA CAMBRE 7894 O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	86		
14	MODULO DOBLE TOMA PARA INTERCONEXION DE REDES RJ45. MARCA CAMBRE CAT 8 6986 O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	66		
15	PORTABASTIDOR PARA CABLE CANAL CIEGO 100X50. MARCA ZOLODA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	198		
16	TABLERO 2 MODULOS DIN CODIGO PR421 PARA APLICAR PVC. MARCA ROCKER O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	21		
17	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO BIPOLAR IN 20A ICN 4.5 KA CURVA C SH204LC-20. MARCA ABB O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	21		
18	TOMA MODULO 20A. MARCA CAMBRE O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	21		
19	TABLERO 12 MODULOS PVC PARA EMBUTIR. MARCA GENROD CODIGO 04012 O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	6		
20	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2X40A 30MA. MARCA ABB O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	9		
21	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO BIPOLAR IN 10A ICN 4.5 KA CURVA C SH204LC-10. MARCA ABB O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	38		
22	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO BIPOLAR IN 16A ICN 4.5 KA CURVA C SH204LC-10. MARCA ABB O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	12		
23	BANDEJA PORTA CABLE 200MM X 3MT. MARCA SAMET O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	75		
24	TRAPECIO PARA BANDEJA PORTA CABLE 200MM. MARCA SAMET O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	65		
25	CUPLA UNION PARA BANDEJA ALA 50 CUP-01-Z. MARCA SAMET O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	280		
26	BULONERIA CUELLO CUADRADO Y TUERCA PARA CUPLA DE BANDEJA 1/4. MARCA SAMET O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	500		
27	SEPARADOR PARA CABLE CANAL 100X50 X 2MT. MARCA ZOLODA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	663		
28	CAJA DE PASO 20X20X10 IP 65. MARCA ROCKER O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	38		

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL
 Buenos Aires, 10 de Mayo de 2017



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



29	BONERA DIN 4MM PARA DIN. MARCA ZOLODA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	100		
30	FINALES PARA BORNERA DIN. MARCA ZOLODA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	82		
31	SEPARADOR PARA BORNERA DIN. MARCA ZOLODA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	60		
32	CABLE FLEX ENVAINADO CHATO BAJO PLOMO MOD CH3250 BLANCO 3X2.5 MM. MARCA ARGENPLAS O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Mts.	600		
33	CABLE FLEX ENVAINADO CHATO BAJO PLOMO MOD CH3250 GRIS 3X2.5 MM. MARCA ARGENPLAS O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Mts.	600		
34	CABLE FLEX ENVAINADO CHATO BAJO PLOMO MOD CH3250 BEIGE 3X2.5 MM. MARCA ARGENPLAS O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Mts.	600		
35	CABLE FLEX ENVAINADO CHATO BAJO PLOMO MOD CH3250 BLANCO 3X1.5 MM. MARCA ARGENPLAS O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Mts.	900		
36	CABLE SUBTERRANEO 3X2.5MM IRAM 2178/04. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Mts.	1760		
37	CABLE UNIPOLAR 10MM MARRON BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Mts.	20		
38	CABLE UNIPOLAR 10MM NEGRO BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Mts.	20		
39	CABLE UNIPOLAR 10MM ROJO BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Mts.	20		
40	CABLE UNIPOLAR 10MM CELESTE BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Mts.	20		
41	CABLE UNIPOLAR 6MM MARRON BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Mts.	20		
42	CABLE UNIPOLAR 6MM ROJO BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Mts.	20		
43	CABLE UNIPOLAR 6MM NEGRO BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Mts.	20		
44	CABLE UNIPOLAR 6MM CELESTE BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Mts.	20		
45	CABLE UNIPOLAR 16MM MARRON BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Mts.	20		
46	CABLE UNIPOLAR 16MM NEGRO BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Mts.	20		
47	CABLE UNIPOLAR 16MM ROJO BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Mts.	20		
48	CABLE UNIPOLAR 16MM CELESTE BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Mts.	20		
49	CABLE UNIPOLAR 4MM MARRON BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Mts.	20		
50	CABLE UNIPOLAR 4MM ROJO BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Mts.	20		
51	CABLE UNIPOLAR 4MM NEGRO BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Mts.	20		
52	CABLE UNIPOLAR 4MM CELESTE BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Mts.	20		
53	CABLE SUBTERRANEO 3X6MM IRAM 2178/04. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Mts.	510		
54	CABLE SUBTERRANEO 3X4MM IRAM 2178/04. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Mts.	400		
55	CABLE UNIPOLAR 35MM VERDE /AMARRILLO BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Mts.	30		
56	JABALINA 5/8 1.5MT. MARCA FACBSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	2		
57	TAPA DE INSPECCION. MARCA GENROD O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	1		
58	TOMACABLE PARA 5/8. MARCA FACBSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	1		
59	CUPLA DE UNION PARA 5/8. MARCA FACBSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	1		
60	BARRA COLECTORA 1-12-125A 12 CONEXIONES (distribuidora tetrapolar). MARCA ELENT O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	3		
61	ESTABILIZADOR 9 KVA P2-9.0-0. MARCA MEGA RED O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	3		

VANESA LUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

ES COPIA



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



62	CAÑO 20MM (3/4) PVC DOBLADO EN FRÍO X20 (X3MT) SEMI PESADO. MARCA TUBELECTRIC O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	60		
63	CAJA EMBUTIR OCTOGONAL CHICA 8X9CM PVC. MARCA GENROD O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	24		
64	CONECTOR PVC 20MM 3/4 PARA CAÑO TUBELECTRIC . MARCA GENROD O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	36		
65	UNION PVC 20MM 3/4 PARA CAÑO TUBELECTRIC. MARCA GENROD O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	24		
66	CURVA PVC 20MM 3/4 PARA CAÑO TUBELECTRIC. MARCA GENROD O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	36		
67	CAJA RECTANGULAR 10X6 METALICA. MARCA AG O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	46		
68	GRAMPA PVC 20MM 3/4 PARA CAÑO TUBELECTRIC. MARCA GENROD O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	180		
69	GABINETE ESTANCO IP 65 PARA 72 BOCAS DIN 600X600X210. MARCA FORLI 1470 O EQUIVALENTE DE IGUAL CALIDAD.	Un.	2		
70	GABINETE ESTANCO IP 65 PARA 96 BOCAS DIN 600X750X210. MARCA FORLI 1471 O EQUIVALENTE DE IGUAL CALIDAD.	Un.	1		
71	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TETRAPOLAR IN 40A ICN 6 KA CURVA C SH204LC-40. MARCA ABB O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	3		
72	BARRA COLECTORA 4-12-125A (DISTRIBUIDOR TETRAPOLAR). MARCA ELENT O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	3		
73	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 4X40A 300MA. MARCA ABB O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	1		
74	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO BIPOLAR IN 40A ICN 6 KA CURVA C SH204LC-40. MARCA ABB O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	12		
75	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TETRAPOLAR IN 25A ICN 4,5 KA CURVA C SH204LC-25 ABB. MARCA ABB O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	2		
76	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO BIPOLAR IN 25A ICN 6 KA CURVA C SH204LC-25. MARCA ABB O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	10		
77	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TETRAPOLAR IN 83A ICN 6 KA CURVA C SH204LC-83. MARCA ABB O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	1		
78	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2X63A 30MA. MARCA ABB O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	4		
79	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO BIPOLAR IN 32A ICN 6 KA CURVA C SH204LC-32. MARCA ABB O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	8		
80	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TETRAPOLAR IN 50A ICN 6 KA CURVA C SH204LC-50. MARCA ABB O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	1		
81	INTERRUPTOR DIFERENCIAL TIPO A CLASE AP-R ALTA INMUNIDAD F202A25/0.03 AP R. MARCA ABB O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	6		
82	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2X25A 30MA. MARCA ABB O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	6		
83	TRAPECIO 300MM ST 300-Z. MARCA SAMET O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	25		
84	VARILLA ROSCADA 1/4. MARCA SAMET O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	600		
85	BROCA ANCLAJE METÁLICO DE EXPANSIÓN 1/4. MARCA BREMEN O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	600		
86	CURVA ARTICULADA CUP-300-Z. MARCA SAMET O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	12		
87	CURVA ARTICULADA CUP-200-Z. MARCA SAMET O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	18		
88	TUBO LED LUZ BLANCA 18W. MARCA OSRAM O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	300		
89	INTERRUPTOR CAJA MOLDEADA XT3NTMD 125 4P FF R 125 36KA REG. 88MIN-125 MAX. MARCA ABB O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	1		
90	BARRA COLECTORA 4-10-160A (DISTRIBUIDOR TETRAPOLAR TIPO INDUSTRIAL). MARCA ELENT O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	1		
91	CABLE UNIPOLAR 1,5MM MARRÓN BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Mts.	100		
92	CABLE UNIPOLAR 1,5MM NEGRO BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Mts.	100		
93	CABLE UNIPOLAR 1,5MM ROJO BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Mts.	100		

[Handwritten signature]

[Faint stamp or text at the bottom right]



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL




94	CABLE UNIPOLAR 1,5MM CELESTE BVE-371 IRAM NM 247-5. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Mts.	100		
95	CINTA ÁSILADORA 20 METROS. MARCA 3M O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	40		
96	PRENSA CABLE 3/4". MARCA CONEXTUBE COD 20070303 O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	300		
97	CABLE UNIPOLAR DESNUDO 4MM IRAM 2004. MARCA IMSA O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Mts.	300		
98	TERMINAL COBRE ESTANIADO OJAL 8MM. MARCA LCT O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	100		
99	TERMINAL COBRE ESTANIADO OJAL 10MM. MARCA LCT O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	100		
100	TERMINAL COBRE ESTANIADO OJAL 18MM. MARCA LCT O EQUIVALENTE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	Un.	100		
TOTAL					

FIRMA:

ACLARACION:

FECHA:


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

ES COPIA



**PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)**

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-" (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____

NOTA ACLARATORIA


CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE
NO RESULTA NECESARIO PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA LAS DECLARACIONES JURADAS DESCRIPTAS EN LOS PUNTOS 3 d), e) y f) (ANEXOS B, C, D , EI, EII, EIII y E IV) EN ATENCIÓN QUE DICHA DOCUMENTACIÓN SE ENCUENTRA EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES (srpcm.gov.ar)

ARTÍCULO 9°.- GARANTÍAS.-

"A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) podrá ser presentada en formato papel con firma manuscrita o en formato digital firmada digitalmente en los términos y condiciones de la ley 25.506 y su reglamento.
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones; d) deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION - SARMIENTO N° 877. 6° PISO. C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO.
- e) En el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificada por escribano público.
- f) Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15".


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Dirección de Contrataciones